Servicio de Impuestos Internos

Concepción, 25 de Septiembre 2023

RESOLUCIÓN Ex. SII N°0805003

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N °4, y 56 del Código Tributario.
X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N °3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°. - La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N°0805003, presentada por Rut en representación de EJERCITO EVANGELICO DE CHILE, RUT N° 70.440.500-6 de fecha 21-09-2023, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicadas en el (los) giro (s) que detalla(n): folio 1960303119, 1960303120, 1960303121, 1960303219, 1960303221, 1960303319, 1960303320, 1960303321, 1960303418, 1960303419, 1960303420, 1960303421.-

2°. - Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

X El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

□ El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

□ El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.

□ Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

85% el interés penal 85% de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en el que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

LUIS ALFREDO HERMOSILLA MANSILLA

Firmado digitalmente por LUIS ALFREDO HERMOSILLA MANSILLA
Fecha: 2023.09.26 07:43:57 -03'00'

DIRECTOR REGIONAL CONCEPCION

Notificación	**Res. Ex. N° 0805003; de fecha 25 de septiembre 2023, que incluye entrega de giros**			
			CONCEPCION 28.09.2023 09:38 HRS	
Contribuyente, Representante Legal o Mandatario			**Lugar, fecha y hora**	**Firma y timbre Ministro de Fe**